

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO
(0190)

10 ABRIL 2023

“Por la cual se asignan Nueve (9) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Cumaribo en el departamento del Vichada en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Mi Casa en el Campo.”

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio-de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el párrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 el Fondo Nacional de Vivienda administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda es la entidad encargada del otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – Fiduagraria S.A. el contrato de fiducia mercantil Nro. 027 de 2020, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que, en general, se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las



"Por la cual se asignan Nueve (9) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Cumaribo en el departamento del Vichada en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Mi Casa en el Campo."

actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, y/o los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 2.1.10.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0624 del 24 de noviembre de 2020 "Por la cual se adoptan reglas para la identificación y priorización de los municipios y distritos del país en los cuales se asignará el subsidio familiar de vivienda rural, bajo la modalidad de vivienda nueva en especie para la vigencia 2021", programa que se denominó "Vivienda Social para el Campo".

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Circular No. 2020EE0099772 del 24 de noviembre de 2020, cuyo asunto estableció "CONVOCATORIA PARA IDENTIFICAR Y PRIORIZAR LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS DEL PAÍS EN DONDE SE ASIGNARÁ EL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA RURAL, BAJO LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA EN ESPECIE PARA LA VIGENCIA 2021", fijándose el plazo para recibir propuestas del 24 de noviembre al 30 de noviembre de 2020 y previo el cumplimiento de requisitos.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 0624 de 2020 modificada por la Resolución 0012 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y considerando las propuestas recibidas y el cupo de recursos del presupuesto con el que cuenta el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, se distribuyen los cupos de recursos en atención a la calificación definidas en estas Resoluciones, en mandato de ello, se expidieron las resoluciones 1301 y 1365 del Fondo Nacional de Vivienda mediante las cuales se efectuó la distribución de recursos antes señalada.

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación del subsidio familiar de vivienda rural.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015.

De conformidad con las etapas señaladas en la Resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio priorizó los posibles hogares beneficiarios y las autoridades locales validaron la información.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección de Vivienda Rural mediante correos electrónicos de fechas 23 y 29 de diciembre de 2021 remitió listado definitivo de hogares potenciales beneficiarios de los SFVR de los reseñados municipios.

Que el Fondo Nacional de Vivienda suscribió el Convenio Interadministrativo No. 055 de 2021, con el municipio de Cumaribo.



“Por la cual se asignan Nueve (9) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Cumaribo en el departamento del Vichada en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Mi Casa en el Campo.”

Que en virtud de lo establecido en dichos convenios existen obligaciones reciprocas entre Fonvivienda y los municipios para postular y habilitar hogares en el marco del programa de Vivienda Social para el Campo.

Que mediante Resolución No. 4072 del 21 de diciembre de 2021 del Fondo Nacional de Vivienda, se realizó apertura de la convocatoria de postulación en los aludidos entes territoriales

Que Fiduagraria S.A., actuando como Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso *Programa de Promoción de Vivienda Rural*, y en cumplimiento del objeto contractual del Contrato de Fiducia Mercantil No. 027-2020, adelantó el proceso de selección, de acuerdo con el Manual Operativo, aprobado por el Comité Fiduciario, con el fin de contratar la *“Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, económica, jurídica, de riesgos y seguros para el diagnóstico, estudios y diseños y construcción necesaria para la ejecución de los subsidios familiar de vivienda rural de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente documento, para la ejecución del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL”, en atención a lo establecido en los numerales 10 y 11 del punto 8.3.1.*

Que en virtud de lo anteriormente expuesto se suscribió el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENTORÍA No. 004F-2021 SUSCRITO ENTRE FIDUAGRARIA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL, ENTERRITORIO (221014).

Que de acuerdo con el artículo 30 de la resolución 536 de 2020 Fonvivienda verificó la información del cumplimiento de requisitos de los hogares postulantes.

Que el contratista y/o funcionario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correos electrónicos del 26 de mayo, 29 de junio y 3 de agosto de 2022 para los respectivos procesos de verificación de información.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correos electrónicos de mediante correos electrónicos del 26 de mayo, 29 de junio y 3 de agosto de 2022, emitido por el ingeniero de sistemas del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para los respectivos procesos de verificación de información.

Que los hogares que cumplieron requisitos respecto del cupo de asignación de SFV del Fondo Nacional de Vivienda fueron enviados al comité de supervisión del contrato con Enterritorio.

Que mediante contrato de Obra 011F-2022 suscrito entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso –Programa de Promoción de Vivienda Rural y **CONSORCIO CUMARIBO VISR.**



"Por la cual se asignan Nueve (9) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Cumaribo en el departamento del Vichada en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Mi Casa en el Campo."

Que mediante Acta de inicio suscrita entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso –Programa de Promoción de Vivienda Rural el Ejecutor y la Interventoría se consignó como fecha de inicio 06 de abril de 2022 y se fijó un plazo de 12 meses de ejecución.

Que en consideración al artículo 33 de la Resolución 536 de 2020, se realizó la etapa de pre-construcción de los hogares habilitados y previo al proceso de asignación del SFVR bajo la modalidad de vivienda nueva por parte de Fonvivienda, en donde el Ejecutor verificó el informe técnico que contiene: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones del predio presentado por el hogar habilitado para la construcción de vivienda nueva. ii) Estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada.

Que las actividades de pre-construcción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, el interventor mediante correo electrónico de fecha 5 de abril de 2023, informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico, objeto de la asignación.

Que el artículo 18 de la Resolución 0536 de 2020 del Subsidio Familiar de Vivienda Rural establece las etapas del programa de subsidio familiar de vivienda rural para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentra los hogares habilitados con diagnóstico efectivo, resultado de la verificación de cumplimiento de requisitos.

Que la Interventoría informó que los diagnósticos cumplieron con los lineamientos establecidos en el contrato de obra antes reseñado.

N°	N° CONTRATO	NOMBRE PROYECTO	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	011F-2022	VSC-VICHADA-011F/2022	197766	1027959993	YUBARNE	VALOYES LOPEZ	VICHADA	CUMARIBO
2	011F-2022	VSC-VICHADA-011F/2022	197762	40399936	LIDA	PINZÓN HERNANDEZ	VICHADA	CUMARIBO
3	011F-2022	VSC-VICHADA-011F/2022	197760	74846054	REINER	GONZALEZ PARRA	VICHADA	CUMARIBO
4	011F-2022	VSC-VICHADA-011F/2022	200808	7366080	PEDRO ANTONIO	PULIDO GUZMAN	VICHADA	CUMARIBO
5	011F-2022	VSC-VICHADA-011F/2022	197763	11381995	JOSE ANTONIO	TORRES BAQUERO	VICHADA	CUMARIBO

"Por la cual se asignan Nueve (9) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Cumaribo en el departamento del Vichada en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Mi Casa en el Campo."

6	011F-2022	VSC-VICHADA-011F/2022	190487	15044328	FELIX JULIO	ROMERO GALINDO	VICHADA	CUMARIBO
7	011F-2022	VSC-VICHADA-011F/2022	190478	3272606	HENRY	RAMIREZ ALVAREZ	VICHADA	CUMARIBO
8	011F-2022	VSC-VICHADA-011F/2022	190461	21190547	ORFA MARIA	ROJAS GAITAN	VICHADA	CUMARIBO
9	011F-2022	VSC-VICHADA-011F/2022	190450	2747256	GUMERSINDO	INOCENCIO	VICHADA	CUMARIBO

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda rural, destinados a la solución de vivienda de cada hogar que cumplió los requisitos establecidos en el artículo 65 del Resolución 0536 de 2020 asciende a la suma de Setenta Millones Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Pesos M/cte. (\$670.874.400,00).

Que los subsidios familiares de vivienda rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderá legalizado para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la Resolución 0536 de 2021 con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra, suscrito por el interventor y ejecutor.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 pérdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar **Nueve (9)** Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Cumaribo en el departamento del Vichada en la modalidad de vivienda nueva en especie rural, por un valor por unidad de vivienda de: Setenta y Cuatro



"Por la cual se asignan Nueve (9) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Cumaribo en el departamento del Vichada en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Mi Casa en el Campo."

Millones Quinientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Pesos (\$74.541.600.00), para un total de **Seiscientos Setenta Millones Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Pesos M/cte. (\$670.874.400,00)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID HOGAR	TIPO DE DOC.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR
1	197766	CC	1027959993	YUBARNE	VALOYES LOPEZ	VICHADA	CUMARIBO	74.541.600
2	200808	CC	7366080	PEDRO ANTONIO	PULIDO GUZMAN	VICHADA	CUMARIBO	74.541.600
		CC	1124997270	MELIDA	CAICEDO CHIPIAJE			
		RC	1152203169	VILLAMIL	PULIDO CAICEDO			
		RC	1125008401	BREINER ALEXIS	PULIDO CAICEDO			
3	197763	CC	11381995	JOSE ANTONIO	TORRES BAQUERO	VICHADA	CUMARIBO	74.541.600
		RC	1125000448	JOSE ALEJANDRO	TORRES PONARE			
		RC	1151200309	JUA CAMILO	TORRES PONARE			
		CC	1124999732	FLOR MARTHA	PONARE RODRIGUEZ			
4	197762	CC	40399936	LIDA	PINZON HERNANDEZ	VICHADA	CUMARIBO	74.541.600
		CC	1007495275	JAIDER ESTEBAN	CASTILLO PINZON			
		CC	6845784	ELFIRIO	CASTILLO GOMEZ			
5	197760	CC	74846054	REINER	GONZALES PARRA	VICHADA	CUMARIBO	74.541.600
6	190487	CC	15044328	FELIX JULIO	ROMERO GALINDO	VICHADA	CUMARIBO	74.541.600
		CC	1003288297	JUAN DANIEL	ROMERO PATERNINA			
		CC	39276724	ANY LUZ	PATERNINA VALETA			
7	190478	CC	3272606	HENRY	RAMIREZ ALVAREZ	VICHADA	CUMARIBO	74.541.600
8	190461	CC	21190547	ORFA MARIA	ROJAS GAITAN	VICHADA	CUMARIBO	74.541.600
		TI	1124991895	ERINSON YESID	SANCHEZ ROJAS			
		TI	1124823358	FRANK	ROJAS GALLARDO			

“Por la cual se asignan Nueve (9) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Cumaribo en el departamento del Vichada en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Mi Casa en el Campo.”

9	190450	CC	2747256	GUMERCINDO	INOCENCIO	VICHADA	CUMARIBO	74.541.600
		TI	1136275430	DARWIN ARCESIO	CUMANAICA ROJAS			
		CC	30218197	UBALDINA	GALLARDO GAITAN			

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación de la resolución de asignación en el Diario Oficial.

Artículo 3. FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 “perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda” del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. Los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda rural, relacionados en el artículo 1° de la presente Resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, respecto de su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sin perjuicio de lo anterior, la asignación del beneficio estatal estará supeditada al cumplimiento técnico del predio sobre el cual se aplicará el SFVR, y en caso de que este no cumpla se resolverá el presente acto administrativo.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020 suscrito con Fiduagraria S.A y comunicada al municipio de la referencia.

Artículo 6. El presente acto administrativo no genera ejecución y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural.



"Por la cual se asignan Nueve (9) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Cumaribo en el departamento del Vichada en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Mi Casa en el Campo."

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los **DIEZ (10) días del mes de ABRIL de 2023.**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NORMA JANETH GÓMEZ CÁCERES
Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Raúl Gaitán García – Contratista

Revisó: Andrei Suárez – Contratista

Revisó: Yeny Pachón - Contratistas

Aprobó: David Ricardo Ochoa Yepes